

## **Animales de Asistencia y El Acta de Vivienda Justa Animales de Servicio y El Acta de Americanos con Discapacidades**

### **El Acta de Vivienda Justa**

Un animal de servicio no es una mascota. Es un animal que funciona, provee asistencia, o realiza tareas para el beneficio de una persona con una discapacidad, o provee apoyo emocional que alivia uno o más de los síntomas o efectos identificados de la discapacidad de una persona. Animales de asistencia desempeñan muchas funciones relacionadas a las discapacidades, incluyendo, entre otras, las siguientes: guiando a personas ciegas o con baja visión, alertando a personas sordas o con dificultad auditiva a los sonidos, proveyendo protección o asistencia de rescate, halando una silla de ruedas, recogiendo artículos, alertando a personas de incauciones inminentes, o proveyendo apoyo emocional a personas con discapacidades que tienen una necesidad relacionada a una discapacidad para tal apoyo.

*Service Animals and Assistance Animals for People with Disabilities in Housing and HUD-Funded Programs [Animales de Servicio y de Asistencia para Gente con Discapacidades en Vivienda y Programas Auspiciados por HUD]*, U.S. Department of Housing and Urban Development, FHEO Notice: FHEO-2013-01, April 25, 2013, at 2.

Dos preguntas son permitidas:

1. ¿Tiene la persona quien busca usar y vivir con el animal una discapacidad (una incapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades principales de vida)?
2. ¿Tiene la persona quien está haciendo la solicitud una necesidad relacionada a su discapacidad para un animal de asistencia (brinda a la persona con discapacidades la igualdad de oportunidades para usar o disfrutar de la vivienda)?

Una solicitud de ajuste puede ser negada si el ajuste impusiera una carga financiera y administrativa indebida, si alterara fundamentalmente la naturaleza esencial de los servicios del proveedor de vivienda, o si el animal específico de asistencia representa una amenaza directa a las salud o seguridad de otros.

Guías:

- Raza, tamaño, y limitaciones de peso no pueden ser aplicadas a un animal de asistencia.
- Animales además de los perros pueden ser animales de asistencia.
- Los proveedores de vivienda pueden pedir documentación de la necesidad relacionada a una discapacidad si la discapacidad no es aparente.
- La decisión tiene que ser basada en un asesoramiento individual basado en evidencia objetiva acerca de la conducta actual del animal en específico--y no basada en especulación mera de que el animal pudiera causar daño, o en evidencia del daño causado por otros animales.
- Los propietarios pueden pedir prueba de la vacunación corriente y/o de la licencia para el animal de asistencia.
- Los propietarios pueden esperar que el inquilino se conforme a las reglas del complejo, i.e., recogiendo los desechos de los animales, manteniendo la vivienda al grado esperado de todo otro inquilino.
- El propietario no puede requerir que el animal de asistencia tenga algún entrenamiento o certificación específica.
- El propietario no puede requerir que el animal de asistencia use o lleve puesto cualquier collar, arnés, chaleco, emblema, u otra forma para identificarlo como tal.
- Los depósitos o sobre cargos de mascota no están permitidos.

## El Acta de Americanos con Discapacidades (Títulos II y III)

Los animales de servicio se definen como perros (o caballos en miniatura) que están entrenados individualmente para trabajar o realizar tareas para personas con discapacidades. Las tareas desempeñadas por el perro tienen que estar relacionadas directamente con la discapacidad de la persona. El perro tiene que estar entrenado para tomar una acción específica cuando son necesitados para asistir a la persona con una discapacidad.

*ADA: 2010 Revised Requirements [ADA: Requisitos Revisados del 2010], U.S. Department of Justice, Civil Rights Division, Disability Rights Section, July 2011 and Frequently Asked Questions about Service Animals and the ADA [y Preguntas Frecuentemente Hechas de Los Animales de Servicio y La ADA], July 2015.*

Dos preguntas son permitidas:

1. ¿Es el perro requerido por una discapacidad?
2. ¿Para el desempeño de cuál función o tarea ha sido entrenado el perro?

Un servicio público le puede preguntar a una persona con una discapacidad que remueva el animal de servicio del local si la presencia del animal o su comportamiento altera fundamentalmente la naturaleza de los bienes o servicios que la entidad pública provee, el animal está fuera de control y el manipulador del animal no toma acciones efectivas para controlarlo, o el animal representa una amenaza directa a la salud y la seguridad de otros que no puede ser eliminada a través de modificaciones razonables.

Guías:

- El servicio público no puede preguntar cosa alguna si es claramente aparente que el animal está entrenado para servir una función o desempeñar una tarea.
- El servicio público no puede requerir cualquier tipo de documentación, no para el perro, acerca de la discapacidad de la persona, acerca del entrenamiento del perro, o pedirle al perro que demuestre su habilidad para desempeñar la función o tarea.
- Hay organizaciones que venden documentos de certificación de animal de servicio en la red. Estos documentos no transmiten derechos algunos bajo la ADA, y el Departamento de Justicia de EEUU no los reconoce como prueba de que el perro es un animal de servicio.
- No se requiere que el perro use un chaleco, chapa de identificación, o un arnés en específico.
- El servicio público no puede cobrar un sobrecargo de mascota.
- La persona con discapacidades no tiene el requisito de usar un servicio de entrenamiento de perro profesional. Ellos mismos pueden entrenar el perro.
- Animales que están siendo entrenados para ser animales de servicio no son considerados animales de servicio durante el período de entrenamiento para los propósitos de la ADA.

### Para más información, por favor contacte:

**Iowa Civil Rights Commission**  
Grimes State Office Building  
400 E. 14<sup>th</sup> Street  
Des Moines, Iowa 50319  
515-281-4121 o 1-800-457-4416  
<https://icrc.iowa.gov>

**Iowa Division of Persons With Disabilities**  
Lucas State Office Building  
321 E. 12<sup>th</sup> Street  
Des Moines, Iowa 50319  
515-242-5655  
<https://humanrights.iowa.gov/cas/pd>